

8.2.13. M16: Cooperación (art. 35)

8.2.13.1. Base jurídica

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La medida se ampara en:

1. Los artículos 35, 55, 56 y 57 del Reglamento (UE) 1305/2013, del PE y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
2. Elementos comunes establecidos por el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 para la medida de Innovación.
3. Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
4. Decreto 136/2013, de 30 de julio del Gobierno de Aragón (Boletín Oficial de Aragón número 156 de 08/08/2013), sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, que establece un conjunto de reglas comunes aplicables a las subvenciones en dicha materia, habilitando al Consejero competente en materia de agricultura y alimentación para aprobar las bases reguladoras de cada subvención o, en su caso, completar las ya existentes.

8.2.13.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El sector agroalimentario está formado por dos grandes bloques: sector primario y agroindustria o industria agroalimentaria. En lo que respecta al sector primario, el valor de la producción final agraria (PFA) 2012 en Aragón ascendió a 3.436,58 millones de euros. En lo que respecta a la industria agroalimentaria, es la segunda actividad en Aragón, con una facturación total de alrededor de 2.500 millones de euros, repartidos entre unas 1.081 empresas y un empleo directo generado de 10.500 personas.

Los datos indicados demuestran que Aragón ocupa una posición prioritaria en lo que respecta a la producción de materias primas, pero en mucha menor medida en los que se refiere a la transformación e industrialización de la misma, principalmente por falta de suficiente tejido empresarial y operadores logísticos, excesiva atomización empresarial y escasa competitividad de las PYMES, resultando como una prioridad dentro de la Estrategia de la Industria Agroalimentaria en Aragón la mejora de los recursos humanos y de la investigación (I+D+i).

Esta importante capacidad productiva en el medio rural en nuestra región tiene lugar en un marco caracterizado por el alto grado de aislamiento y la desfragmentación de los operadores que actúan en él. Estos operadores son por regla general más pequeños que en las zonas urbanas, la comunicación es más difícil y existe dificultad para conseguir economías de escala en las actividades destinadas a ofrecer no sólo beneficios económicos, sino también sociales y ambientales. Estas dificultades de integración entre

operadores se dan tanto a nivel horizontal como vertical.

Una de las características del sector agrario es su baja productividad y por consiguiente su debilidad competitiva.

Estas circunstancias concurren en relación con las explotaciones agrícolas, ganadera y forestales, pero en situación similar se encuentra el sector agroalimentario aragonés, que pese a su importancia económica, su industria tiene una escasa dimensión y un reducido nivel de inversión privada en I+D+i y como consecuencia la dificultad de adaptación a nuevas exigencias de mercado.

El análisis DAFO pone de manifiesto que a pesar de existir en nuestra región importantes recursos en investigación, estos recursos se encuentran poco articulados entre sí y sobre todo, muy escasamente conectados con el sector productivo y empresarial.

El alto grado de aislamiento, la fragmentación de los operadores que actúan en el medio rural y las especiales características sociológicas de su población, han contribuido a que la introducción de nuevas tecnologías e innovaciones sea más lenta que en otros sectores.

El objetivo de la implementación de esta medida es ayudar a superar las desventajas citadas, facilitando y fomentando la creación de grupos de cooperación entre operadores que den soluciones innovadoras a problemas concretos en el medio rural.

La esencia de la medida es tratar de apoyar a entidades que trabajen juntas en un proyecto nuevo, es decir, esta medida no debe ser utilizada para apoyar las actividades conjuntas que ya están teniendo lugar.

Esta medida incluye dos operaciones:

- Grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad.
- Apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario y de grupos y redes.

Los objetivos fijados para esta medida son los siguientes:

- Ofrecer oportunidades para que se constituyan grupos operativos y de cooperación con capacidad para desarrollar proyectos o actividades conjuntas, superando así los inconvenientes de la fragmentación;
- Facilitar la creación de los grupos operativos y de cooperación proporcionando apoyo para los gastos de organización y funcionamiento de proyectos y redes.
- Mejorar la competitividad del sector agroalimentario.

Esta medida se plantea como respuesta a la prioridad 1 (áreas 1A y 1B), y a las debilidades detectadas en el análisis DAFO y en el Acuerdo de Asociación para España.

La creación y el funcionamiento de grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad, y de cooperación entre agentes diversos o mediante grupos o redes, se concretan en tres ámbitos de actuación uno genérico y dos específicos. El ámbito genérico responde a la cooperación en torno a las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, y los dos ámbitos específicos se centran en el ámbito del agua y regadío y en el del incremento de la calidad y del valor añadido de los productos. Y ello porque el potencial productivo del regadío en Aragón es muy relevante, pero exige un esfuerzo en relación con el uso eficiente de los recursos, y porque el sector agroalimentario necesita concentrar su actividad y recursos para lograr un crecimiento sostenido.

Por otra parte, la operación relativa al “Apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario y de grupos y redes”, se desarrolla en los ámbitos siguientes:

- La cooperación para la gestión eficiente de recursos naturales y de inputs, para la producción ecológica de alimentos y su comercialización y para la mejora de la sanidad animal.
- La cooperación entre agentes de la cadena agroalimentaria para el desarrollo y promoción de cadenas de distribución cortas y mercados locales.
- La cooperación para el suministro sostenible de biomasa destinada a la elaboración de alimentos y la producción de energía y los procesos industriales.
- La creación y funcionamiento de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas.

Como resumen esta medida se dirige expresamente a los ámbitos de la prioridad 1 (A y B), programándose en las áreas de interés o Focus Area 2A, 3A, 4B y 5A que se corresponden con los ámbitos señalados en primer lugar (explotaciones, valor añadido y regadíos) y con un cuarto en relación con la sanidad vegetal. Este planteamiento garantiza el cumplimiento del objetivo transversal de innovación, pero dado el ámbito y la orientación de las operaciones de esta medida se garantiza su orientación a los otros dos objetivos transversales (medio ambiente y cambio climático), y se contribuye potencialmente a otras áreas focales, concretamente a las de la prioridad 4 B (en relación con las actuaciones relevantes en la mejora de gestión del agua, fertilizantes y plaguicidas), 4 C (gestión del suelo), 5 B y C (energía), 5 D (reducción de gases efecto invernadero) y 6 A (empresas y creación de empleo).

El cumplimiento del objetivo transversal de medio ambiente deriva de la contribución potencial a las prioridades 4 y 5, y de la contribución de la medida a los problemas que guardan relación con el análisis DAFO, tales como gestión eficiente de recursos, del suelo y en especial del agua (D53 a D56), contaminación difusa (D52), reutilización sostenible de estiércoles y reducción de GEI (D63-D64). En concreto la contribución potencial a la FA 4B tendrá relación con las actuaciones relevantes en la mejora de gestión del agua, fertilizantes y plaguicidas, y a la FA 4B en la gestión del suelo.

De acuerdo con lo expuesto esta medida contribuye a dar respuesta a las necesidades seleccionadas para la estrategia del Programa de modo relevante, y en concreto a las necesidades número 5, 7, 16 y 33.

8.2.13.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.13.3.1. 16.1. Grupos operativos de la Asociación Europea de Innovación en materia de productividad y sostenibilidad.

Submedida:

- 16.1. apoyo para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la EIP en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas

8.2.13.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

La submedida 16.1 se plantea en dos operaciones:

1. La financiación del establecimiento del grupo operativo.
2. La financiación de los costes de funcionamiento y desarrollo del proyecto innovador por el grupo operativo de la AEI.

La subvención en el marco de esta submedida se concederá con el fin de promover formas de cooperación que involucren al menos a dos entidades, en particular, para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, que permitan desarrollar proyectos y actividades innovadoras relacionadas con los aspectos contemplados en el artículo 35 apartado 2, letras a, b, f, g y h del Reglamento UE 1305/2013 (FEADER), y en especial a proyectos piloto; desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías; proyectos y prácticas medioambientales y de mitigación y adaptación al cambio climático) encaminados a resolver problemas concretos:

- En el ámbito de explotaciones agrarias y forestales, con acciones que contribuyan a una agricultura productiva y sostenible, y a la constitución de grupos dinamizadores de la transferencia y la innovación.
- En el ámbito del regadío, con acciones relacionadas con la gestión eficiente de los recursos: agua, energía (concentración parcelaria y regadíos y ahorro energético) y fertilizantes, y en particular la lucha contra especies invasoras como el mejillón cebra.
- En el sector agroalimentario, mediante actuaciones en relación con la calidad del alimento, parámetros fisicoquímicos y/u organolépticos, eficiencia en los métodos de producción y elaboración, entre otros.

Si bien se plantea una sola operación se programan acciones en torno a tres áreas focales (2A, 5A, 3A), y cada una de ellas se plantea en uno de los tres ámbitos indicados, que atienden a los objetivos generales de la operación, pero también a objetivos específicos:

- Grupos operativos en materia de productividad y sostenibilidad de explotaciones agrarias y forestales.

Esta suboperación se programa en el área focal 2 A, y contribuye potencialmente a las áreas focales 4 (B- C) y 5 D.

Su contribución a esas áreas focales se llevará a cabo mediante el apoyo a la creación de grupos operativos para desarrollar proyectos innovadores que tengan por objeto:

- Promover en las explotaciones agrarias un uso eficiente de los recursos naturales (suelo, agua), y de los inputs (energía, fertilizantes, fitosanitarios) y contribuir a una agricultura sostenible a través de la innovación y de las prácticas orientadas a la reducción de la contaminación difusa y de las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Contribuir a un abastecimiento estable y sostenible de alimentos, piensos y biomateriales, tanto de los tipos ya existentes como nuevos.
- Mejorar los procesos encaminados a la protección del medio ambiente, adaptación al cambio climático o su mitigación
- Crear vínculos entre los conocimientos y tecnologías punteros y los agricultores, administradores de bosques, comunidades rurales, empresas, ONG y servicios de

asesoramiento.

- Grupos operativos en el ámbito del regadío.

Esta suboperación se programa en el área focal 5A y contribuye potencialmente a la 5B, 5C y 5D de grupos operativos para desarrollar proyectos innovadores en el ámbito del regadío, cuyo objetivo sea una gestión más eficiente de los recursos utilizados (agua, energía y fertilizantes).

En relación al agua, los proyectos innovadores irán destinados a la mejora de su gestión tanto desde el punto de vista cuantitativo y/ o cualitativo, como institucional (que establezca condiciones que favorezca el uso y reparto eficiente de los recursos incluyendo la lucha con la especie invasora del mejillón cebra). En el caso de la energía, los proyectos innovadores tendrán como objetivos la reducción del coste energético (incluyendo el efecto en el ahorro energético de la concentración parcelaria en las zonas regables) y la utilización de fuentes de energía renovable y en el caso de los fertilizantes, los proyectos irán encaminados a la reducción tanto de la contaminación difusa como de los gases de efecto invernadero, contribuyendo así a la adaptación y mejora del cambio climático.

- Grupos operativos en materia de calidad alimentaria y aumento del valor añadido.

El apoyo a la creación y funcionamiento de grupos operativos para el desarrollo de proyectos innovadores en el ámbito de la calidad alimentaria, preferentemente, la diferenciada, es el objetivo de esta suboperación, que se programa en el área focal 3A, y que se orienta al incremento del valor añadido de los alimentos y a la mejora en su competitividad en el mercado global, lo cual contribuirá a la fijación de la población en el medio rural y a la diversificación de su economía, por lo que contribuye potencialmente al Focus Area 6A.

En relación a la protección del medio ambiente esta operación incluye supuestos de cooperación en el ámbito de protección de la naturaleza y del cambio climático, siempre que relacione la actividad agraria o forestal con estos objetivos en cualquiera de los ámbitos de actuación propuestos.

La selección de los grupos operativos apoyados por esta medida se realizará en dos fases. En la primera fase se seleccionará la financiación del establecimiento del grupo operativo, y en la segunda se seleccionará la financiación de los costes de funcionamiento y desarrollo del proyecto innovador del grupo operativo de la AEI.

8.2.13.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Para ambas operaciones, el tipo de ayuda concedida tendrá la forma de subvención directa.

8.2.13.3.1.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Reglamento nº 1291/2013 de 11 de diciembre de 2013 por el que se establece Horizonte 2020, Programa Marco de Investigación e Innovación.
- Ley 38/2007, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- DECRETO 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Reales Decretos por los que se aprueba de manera singularizada cada plan hidrológico de cuenca.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

8.2.13.3.1.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

1. Para la operación de establecimiento del grupo operativo.

Podrán ser beneficiarios de esta medida los grupos operativos con personalidad jurídica formados dos o más personas físicas o jurídicas, siempre que al menos dos de ellas no tengan claras dependencias orgánicas, funcionales o económicas entre sí, y que justifiquen su vinculación con el ámbito de la actuación (explotaciones, regadío o calidad alimentaria).

Cuando el grupo operativo carezca de personalidad jurídica podrán ser beneficiarios los propios miembros del grupo operativo, siempre que en la solicitud y resolución de concesión figuren los compromisos de ejecución que asume cada miembro, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003. En este caso se podrá limitar el número de beneficiarios del grupo respecto al total de miembros, que además deberán figurar designados como tales en un documento vinculante y a los cuales se les exigirá personalidad jurídica.

No se exige personalidad jurídica al grupo operativo, pero si a cada uno de los socios.

Podrán ser miembros o socios del grupo operativo: agricultores, investigadores, entidades de asesoramiento, empresas del sector agrícola, ONGs y otras entidades relacionadas con el objetivo de la iniciativa. En todo caso uno de los miembros o socios del grupo deberá justificar su capacidad técnica o profesional para la aplicación o desarrollo específico del carácter innovador de la propuesta.

Los socios deberán colaborar activamente en el desarrollo de la actuación, y establecer claramente el alcance de la misma, no justificándose su presencia por el suministro de un servicio concreto, sino que deben justificar su implicación en el desarrollo y éxito de la iniciativa.

Los grupos operativos lo serán en uno de los tres ámbitos ya especificados.

- En el ámbito de las explotaciones agrarias o forestales deberán incluir, al menos, a una explotación o a una agrupación o asociación de agricultores, ganaderos o silvicultores.
- En el ámbito del regadío deberán incluir, al menos, una comunidad de regantes o usuarios, o un titular de una concesión de agua para riego.
- En materia de calidad alimentaria deberán constituirse para llevar a cabo un proyecto que contribuya a la mejora y competitividad cualquier producto alimentario, preferentemente amparado por un marchio de calidad diferenciada y, en cualquier caso, al aumento del valor añadido del mismo.

2. Para la operación de desarrollo del proyecto innovador por el grupo operativo de la AEI.

Para ser beneficiarios en esta segunda operación, será condición necesaria que el grupo operativo haya sido seleccionado en la primera operación.

En todo caso, la composición del grupo operativo deberá permanecer constante desde su constitución hasta la finalización del proyecto.

8.2.13.3.1.5. Costes subvencionables

1. Para la operación de establecimiento del grupo operativo.

a) Podrán ser elegibles:

- Los gastos de coordinación y de constitución del acuerdo de colaboración.
- Los gastos derivados de la redacción del proyecto innovador al que se refiere el artículo 57.1 del Reglamento (UE) 1305/2013.
- Los gastos de estudios previos, estudios de diseño o desarrollo.
- Los gastos de personal propio.

b) No serán elegibles los gastos de constitución del grupo previos a la solicitud inicial.

2. Para la operación de desarrollo del proyecto innovador por el grupo operativo de la AEI.

a) Los costes de funcionamiento del grupo operativo posteriores a su selección, en el periodo en el que se encuadre el proyecto (periodo máximo de 3 años). Serán elegibles los gastos de los agentes participantes y los costes relacionados con las actividades de cooperación, con los límites que se determinen.

b) Los costes de actividades de animación realizadas en la zona de actuación conforme a lo establecido en el proyecto presentado por el grupo operativo de la AEI. En el caso de los grupos y redes, las actividades de animación también podrán consistir en la organización de cursos o jornadas de formación entre los miembros.

c) Los costes de redacción de estudios de viabilidad económica, social o ambiental, anteproyectos y proyectos de innovación (incluidos estudios de seguridad y salud, o de evaluación ambiental en su caso) programados en el Plan-Proyecto seleccionado desarrollados por grupos operativos de la AEI, incluso en

el caso de que, atendiendo a su resultado, no dieran lugar a su ejecución.

d) Los costes de actividades de promoción.

e) Los costes directos del proyecto específico, es decir, los costes, inversiones materiales e inmateriales que derivan directamente de las actividades del proyecto que desarrolle el grupo operativo. Los costes del proyecto elegibles podrán incluir siempre y cuando se justifique y sea compatible con la convocatoria correspondiente, costes de contratación de personal técnico especializado, gastos de materiales, de desplazamiento.

Se podrá establecer un importe máximo subvencionable de la actuación.

Sin perjuicio de lo anterior, se limita el importe subvencionable del proyecto específico que se corresponda con inversiones en activos físicos (es decir equivalentes a las inversiones contempladas en la medida 4), que pueden integrarse en los proyectos de cooperación, su límite pretende facilitar pequeñas inversiones necesarias para llevar a a término acciones de cooperación, pero sin que éstas sean relevantes, pues en ese caso deberían solicitarse en convocatorias para la medida 4 y no conforme a esta medida 16. Por tanto para este supuesto se limita el importe subvencionable a un máximo de 200.000 euros para inversiones en regadíos, y de 100.000 euros para los grupos operativos constituidos en el resto de los ámbitos (explotaciones y calidad alimentaria). Estas inversiones deberán tener una relación directa y ser necesarias para desarrollar el proyecto de cooperación.

Este límite de presupuesto elegible de inversiones, lo es para cada grupo operativo, y no afecta a los apartados 5 a, b, c y d, de los costes elegibles del art. 35 del Reglamento FEADER. Se refiere por tanto a la parte de los costes directos (e) constituida por inversiones en activos físicos (equivalente a la medida 4).

Cuando el importe de la inversión no se encuentre dentro de los límites establecidos, la inversión podrá ser subvencionable a través de la convocatoria específica de inversiones de la medida 4 que corresponda por la naturaleza de la inversión.

Serán aplicables los criterios de elegibilidad y las condiciones para inversiones establecidos para la medida 4, en el supuesto de que el proyecto específico incluya costes de esta tipología.. En especial si se incluyeran inversiones en regadío, éstas cumplirán con lo establecido para esta tipología de inversiones, conforme al art. 46 del Reglamento 1305/2013 y al el Marco Nacional.

Se podrán aplicar costes simplificados tal y como se detalla en el apartado de importes y ayudas de esta operación

8.2.13.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

1. Para la operación de establecimiento del grupo operativo.

Los grupos operativos deberán cumplir con lo establecido en los artículo 56 y 57.1 del Reglamento (UE)

nº 1305/2013, y en concreto cumplirán con los siguientes requisitos de admisibilidad:

1. Los crearán las partes interesadas, entre ellas los agricultores, los investigadores, los asesores y las empresas del sector agroalimentario, que sean pertinentes para alcanzar los objetivos de la AEI. (art. 56).
2. Estarán compuestos por, al menos, dos entidades con personalidad física o jurídica diferenciada que no tengan claras dependencias orgánicas, funcionales o económicas entre si, con el fin de resolver un problema específico o aprovechar una oportunidad.
3. Establecerán procedimientos internos que garanticen la transparencia en su funcionamiento y toma de decisiones y eviten situaciones de conflicto de intereses (art.56.2).
4. Elaborarán un plan que contenga, al menos (art. 57.1):
 - a) Una descripción del proyecto innovador que vaya a desarrollarse, someterse a prueba, adaptarse o aplicarse;
 - b) Una descripción de los resultados previstos y de la contribución al objetivo de la AEI de potenciar la productividad y la gestión sostenible de los recursos.
5. Designarán un dinamizador o coordinador para el proyecto presentado. Dicho coordinador podrá ser persona física o jurídica.
6. Presentarán un documento vinculante que contemple los objetivos del grupo operativo, la relación de todos los miembros y su papel, la designación del solicitante de la ayuda y del coordinador del grupo así como el compromiso de divulgar los resultados de sus proyectos a través de la red de AEI.
7. El proyecto se desarrollará en tres años.
8. Como mínimo, un 10 % de los gastos elegibles de los proyectos innovadores deberán destinarse a la contratación del centro tecnológico, de investigación, o de transferencia en la materia o ámbito específico de la actuación.
9. En todo caso, la idea proyecto, o el proyecto, deberá ser innovador.

2. Para la operación de desarrollo del proyecto innovador por el grupo operativo de la AEI.

Los proyectos de los grupos operativos, que en todo caso serán innovadores, a su vez cumplirán los siguientes criterios de admisibilidad:

Deberán contener:

- La composición del grupo operativo que deberá permanecer constante desde su constitución hasta la finalización del proyecto.
- Una descripción del proyecto de innovación suficientemente definido y adaptado a las condiciones que se definan en la convocatoria correspondiente, así como de sus objetivos y acciones para alcanzarlos.
- Una descripción de los resultados previstos y de la contribución al proyecto de la AEI de

potenciar la productividad y la gestión sostenible de los recursos.

- Para su admisibilidad el plan debe incluir una valoración técnica que permita asegurar el interés de la propuesta, siendo suficiente un informe de evaluación bien un centro tecnológico especializado en el área de conocimiento del proyecto, o bien una entidad de asesoramiento acreditada conforme a lo establecido en los Reglamentos UE 1303/2013 y 1305/2013, en el ámbito de actuación del grupo.
- La acreditación del compromiso de difusión de los resultados del proyecto, en especial a través de la red EIP de acuerdo con el artículo 57.3 del Reg. 1305/2013.
- Un plan de divulgación que contenga las actividades de formación de comunicación.
- El establecimiento de procedimientos internos que garanticen la transparencia en su funcionamiento y toma de decisiones y eviten situaciones de conflicto de intereses.

Los proyectos de cooperación no serán elegibles si están siendo desarrollados en el momento de la solicitud. A estos efectos no se consideran proyectos de cooperación en curso las labores o acciones preparatorias necesarias para la presentación de la solicitud.

8.2.13.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los criterios de selección podrán establecerse de acuerdo a los siguientes principios:

1. Para la operación de establecimiento del grupo operativo.

- Idoneidad de los agentes o actores que constituyen el grupo operativo, tanto en número como en capacidad, para el cumplimiento de los objetivos (se valorará que uno de los miembros o socios del grupo sea un centro tecnológico, de investigación, o de transferencia con reconocimiento y capacidad tecnológica acreditada en la materia o ámbito específico de actuación).
- Cooperación multidisciplinar y colaboración con otros grupos operativos.
- Colaboración en el proyecto con agrupaciones de agricultores, ganaderos o silvicultores, con entidades asociativas o empresas mercantiles participadas por éstas y con agrupaciones o entidades relacionadas con la Red Natura 2000.
- Capacidad de llegar a actores interesados que no forman parte del grupo operativo.
- Cantidad y calidad del intercambio de conocimiento y creación de interacciones con agentes distintos de los componentes del grupo.
- Para los grupos operativos en el ámbito de calidad alimentaria, que uno de los miembros del grupo sea gestor de una figura de calidad diferenciada, entendiendo por tales las definidas en el Título III de la Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria en Aragón.

2. Para la operación de desarrollo del proyecto innovador por el grupo operativo de la AEI.

- Claridad en la definición del objeto, en la innovación potencial, en los hitos y resultados esperados, y en los indicadores de actuación, seguimiento y control.
- Análisis previo del “estado del arte” de la cuestión que abordan (conocimiento, experiencia previas, pruebas e investigaciones relacionadas con el mismo).
- Beneficios y relevancia de los resultados potenciales y prácticos del proyecto y potenciales

usuarios finales.

- Alcance y eficacia del plan de divulgación para los productores: actividades de formación, plan de comunicación a corto y medio plazo.
- Impacto del proyecto en la productividad y sostenibilidad económica y medioambiental de las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales (en su caso contribución al aumento del valor añadido y a la calidad diferenciada de los alimentos y acciones en áreas de la Red Natura 2000).
- Sinergias con otras medidas de FEADER que tengan en cuenta la innovación y otros instrumentos de financiación (Horizonte 2020, FEDER, fondos nacionales u otros)

8.2.13.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Para las dos operaciones :

Las actuaciones incluidas en esta operación recibirán una ayuda cofinanciada del 80% del gasto elegible pagado y justificado por el beneficiario. Esta ayuda se limitará para los gastos en inversiones en función de la caracterización de la misma al menos a los importes y porcentajes máximos establecidos en el Anexo II del Reglamento UE 1305/2013 (FEADER).

Las ayudas correspondientes a las acciones incluidas en las operaciones de las Medida 16, que no estén cubiertas por el artículo nº 42 del TFUE, se concederán bajo el Reglamento (UE) nº 1407/2013 relativo a las ayudas *de minimis*.

La cofinanciación con fondos FEADER del gasto público será el máximo previsto, es decir el 80% del gasto público total.

Se limita la duración del proyecto a un máximo de tres años.

Con objeto de fomentar la simplificación de la gestión, se podrán aplicar costes simplificados conforme a lo establecido en el Reglamento 1303/2013 estableciéndose su justificación en el manual de procedimiento. En este caso se aplicará el criterio de financiación a tipo fijo (art. 67.1.d del Rgto 1303/2013), determinada aplicando un porcentaje del 25% del total de los costes directos subvencionables, excluidos los costes directos subvencionables de subcontratación, los costes de los recursos facilitados por terceros que no se utilicen en las instalaciones del beneficiario y la asistencia financiera a terceros. El manual de procedimiento incluirá la metodología de cálculo y la justificación de los importes de los costes unitarios conforme a lo establecido en el art. 67.5.b del Rgto. 1303/2013, y en aplicación de lo dispuesto en el art. 29 del Reglamento 1290/2013 que regula las ayudas en H2020.

La concesión de la ayuda para la operación de constitución del grupo operativo no supone necesariamente la concesión de la ayuda para la operación de ejecución del proyecto innovador de dicho grupo.

Por otro lado, la no concesión de la ayuda para la operación de ejecución del proyecto innovador no implica la devolución de la ayuda concedida para la constitución del grupo operativo.

A pesar de tratarse de operaciones independientes, la aprobación de proyectos en la segunda operación estará condicionada a la selección del grupo operativo en la primera operación.

8.2.13.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.13.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

-Uno de los puntos de mayor riesgo es la selección de los grupos operativos y de sus proyectos o actuaciones, debido a la dificultad de establecer criterios de valoración cuantificables de modo automático, y dada la indeterminación inherente a la inseguridad de lograr los objetivos innovadores.

-Moderación de costes.

8.2.13.3.1.9.2. Acciones de mitigación

-Para reducir el riesgo asociado a la selección de los grupos se constituirá un Comité de Expertos que cuente con un mínimo de tres miembros con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las propuestas.

-Moderación de costes: se establecerán costes unitarios máximos en determinados tipos de gastos.

8.2.13.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Esta medida es de nueva implantación por lo que no se disponen de referencias del actual periodo de programación en relación con sus resultados.

8.2.13.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

8.2.13.3.1.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

Se especifica en el correspondiente apartado general de la medida.

8.2.13.3.2. 16.2. Apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario y de grupos y redes.

Submedida:

- 16.2 - apoyo para proyectos piloto y para el desarrollo de nuevos productos, prácticas, procesos y tecnologías
- 16.4 - apoyo para la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales y para actividades de promoción en un contexto local relacionado con el desarrollo de cadenas de distribución cortas y mercados locales
- 16.5 - apoyo para acciones conjuntas realizadas con vistas a la mitigación o la adaptación al cambio climático y para enfoques conjuntos con respecto a proyectos medioambientales y prácticas medioambientales en curso
- 16.6. apoyo para la cooperación entre los agentes de la cadena de suministro para el abastecimiento sostenible de biomasa destinada al uso en alimentos, así como en la producción de energía y los procesos industriales

8.2.13.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Mediante esta submedida se promoverá la realización de actividades en el sector agrícola y alimentario, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, que contribuyan a conseguir la cooperación para el desarrollo de proyectos y actividades de cooperación relacionadas con los aspectos contemplados en el artículo 35 apartado 2, letras b, f, g y h del Reglamento UE 1305/2013 (FEADER), es decir submedidas: 16.2, 16.4, 16.5 y 16.6. Las tres submedidas están muy relacionadas, se integran en una única operación, por motivos de gestión y presupuestarios, si bien se establecen en torno a la submedida 16,2, ya que en ella tienen cabida las acciones contempladas en las submedidas 16,5 y 16,6, si bien con las limitaciones y finalidades contempladas en el art. 35,2 d), e), f), g) y h).

Esta operación está dirigida a resolver problemas y necesidades de carácter general mediante la constitución de grupos de cooperación en alguno de los cuatro ámbitos y con el objeto que se indican a continuación.

1. La cooperación para la gestión eficiente de recursos naturales y de inputs, para la producción ecológica de alimentos y su comercialización y para la mejora de la sanidad animal.

Objeto:

- Impulsar acciones comunes que contribuyan a la mejora de la competitividad y la viabilidad de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales y a la sostenibilidad de las mismas.
- Promover en las explotaciones agrarias una gestión eficiente de los **recursos naturales** (suelo, agua), y de los **inputs** (energía, fertilizantes, estiércoles, fitosanitarios), y facilitar una gestión sostenible de los subproductos ganaderos y de su aprovechamiento, y especialmente en relación con los estiércoles líquidos de la ganadería intensiva por su importancia en la región y por su potencial como alternativa a la fertilización mineral.

- En relación al **agua**, los proyectos irán destinados a la mejora de su gestión tanto desde el punto de vista cuantitativo y/ o cualitativo, como institucional (que establezca condiciones que favorezca el uso y reparto eficiente de los recursos).
- En el caso de la **energía**, los proyectos tendrán como objetivos la reducción del coste energético y la utilización de fuentes de energía renovable.
- En el caso de los **fertilizantes**, los proyectos irán encaminados a la reducción tanto de la contaminación difusa como de los gases de efecto invernadero, contribuyendo así a la adaptación y mejora del cambio climático.
- Impulsar actuaciones comunes para avanzar en la prevención, lucha y erradicación de **enfermedades animales**, especialmente las consideradas zoonosis, por su incidencia en la salud pública.

2. La cooperación entre agentes de la cadena agroalimentaria para el desarrollo y promoción de cadenas de distribución cortas y mercados locales.

Objeto:

- Coordinar a los distintos agentes de la cadena agroalimentaria para fomentar la creación o consolidación de cadenas cortas de comercialización de los productos agroalimentarios y de mercados locales.
- Promover entre los distintos agentes de la cadena agroalimentaria los beneficios relacionados con la utilización de estas vías de comercialización.
- Fomentar la información y promoción destinadas al consumidor en relación a los beneficios relacionados con la compra de productos a través de estos circuitos de distribución.

3. La cooperación para el suministro sostenible de biomasa procedente del sector agroindustrial y forestal para la producción de energía en procesos industriales.

Objeto:

- El estudio de posibilidades de cooperación para el suministro sostenible entre agentes que reciben o proveen biomasa destinada a la producción de energía en procesos industriales, buscando un uso más eficiente de la energía en dichos procesos.
- Obtener valores de referencia y mediciones que permitan concluir en recomendaciones precisas y evaluables económicamente relativas a la eficiencia energética.
- Establecer relaciones contractuales estables, en materia de suministro de biomasa, entre los beneficiarios.

4.- Apoyo a acciones de cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas.

La cooperación constituye una herramienta imprescindible para el desarrollo y el impulso a la transferencia y la innovación, si bien es necesario estimular estas estrategias, ya que la demanda por parte de las explotaciones agrarias es insuficiente, por ello la creación de grupos y redes, tal y como se prevé en el art. 35.1.b del Reglamento UE 1305/2013, se considera necesaria especialmente en relación con el regadío y con la gestión de los residuos ganaderos, pero de un modo muy relevante en el ámbito de la sanidad vegetal y del control integrado de plagas. Este es un ámbito obligatorio del asesoramiento (del mismo modo que el de la gestión del agua) pero para que sea efectivo es necesaria la cooperación para

establecer y mantener una red de vigilancia y seguimiento y unas estrategias concebidas mediante acciones integradas e innovadoras que den una respuesta sostenible.

La operación de cooperación en los tres ámbitos descritos con anterioridad pueden financiar acciones a desarrollar por grupos o redes que se ajusten al logro de los objetivos y las condiciones generales descritas en los apartados siguientes, programándose en la Focus Area del ámbito correspondiente, sin embargo se singulariza un cuarto ámbito de cooperación específicamente relacionado con la sanidad vegetal y el control integrado de plagas dada su importancia y repercusión tanto en la productividad de las explotaciones agrarias, como por su trascendencia para la mejora del medio ambiente, y porque las tecnologías aplicadas presentan un gran potencial de innovación y transferencia que exige de estrategias de cooperación entre agricultores, y porque más allá de estas consideraciones la cooperación en este ámbito debe programarse en un área de interés distinta de las anteriores.

EL ÁREA DE INTERÉS o Focus Area en la que se programan estas actuaciones de grupos y redes es la 4B, al suponer una mejora de la gestión de plaguicidas, y contribuye de modo claro a los objetivos transversales de innovación y medio ambiente, y en menor medida al cambio climático.

Los objetivos específicos a alcanzar con la puesta en marcha de esta Red se orientarán a la creación y mantenimiento de REDES DE ALERTA Y VIGILANCIA FITOSANITARIA, conforme a Planes elaborados por la Autoridad Autónoma competente, actividades de difusión e información relativa a los controles, y a la colaboración en la ejecución de los posibles Planes de contingencia, Planes de acción o de erradicación que se pudieran establecer para el control de plagas o enfermedades emergentes o de especial importancia para el sector productivo de la comunidad autónoma.

Con carácter general y en relación a la protección del medio ambiente esta operación incluye supuestos de cooperación o de creación de redes en el ámbito de protección de la naturaleza y del cambio climático, siempre que relacione la actividad agraria o forestal con estos objetivos en cualquiera de los ámbitos de actuación propuestos.

Cada actor (socio) se encargará de difundir los resultados de sus proyectos, de conformidad con el artículo 35, apartado 4, del Reglamento (UE) nº 1305/2013.

8.2.13.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones *Texto del marco nacional aplicable*

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

El tipo de ayuda concedida tendrá la forma de subvención directa.

8.2.13.3.2.3. Enlaces a otra legislación

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

- Ley 38/2007, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- DECRETO 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de

agricultura, ganadería y medio ambiente.

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.
- Reales Decretos por los que se aprueba de manera singularizada cada plan hidrológico de cuenca.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- Ley 43/2003 de 20 de noviembre de sanidad vegetal.

8.2.13.3.2.4. Beneficiarios

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los grupos de cooperación se deben de constituir para dar respuesta a problemas o necesidades generales, relacionados con los ámbitos establecidos para esta submedida y de acuerdo con los objetivos y necesidades establecidos en la estrategia del programa.

No se exige personalidad jurídica al grupo de cooperación, pero si a cada uno de los socios, de manera que:

- Podrán ser beneficiarios de esta medida los grupos de cooperación con personalidad jurídica formados dos o más personas físicas o jurídicas, siempre que al menos dos de ellas no tengan claras dependencias orgánicas, funcionales o económicas entre sí, y que justifiquen su vinculación con el ámbito de la actuación.
- Cuando el grupo carezca de personalidad jurídica podrán ser beneficiarios los propios miembros del grupo, siempre que en la solicitud y resolución de concesión figuren los compromisos de ejecución que asume cada miembro, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 11.3 de la Ley 38/2003. En este caso se podrá limitar el número de beneficiarios del grupo respecto al total de miembros, que además deberán figurar designados como tales en el documento vinculante y a los cuales se les exigirá personalidad jurídica.

Además de los beneficiarios, podrán ser miembros o socios del grupo de cooperación: agricultores, investigadores, entidades de asesoramiento, empresas del sector agrícola, ONGs y otras entidades relacionadas con el objetivo de la iniciativa.

Los miembros o socios deberán colaborar activamente en el desarrollo de la actuación, y establecer claramente el alcance de la misma, no justificándose su presencia por el suministro de un servicio concreto, sino que deben justificar su implicación en el desarrollo y éxito de la iniciativa.

Las redes o grupos en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas deberán, en todo caso, incluir una red de alerta y vigilancia fitosanitaria conforme a un plan de actuación a establecer por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma, para lo que deberán incluir como socios al menos una entidad con la cualificación técnica necesaria en materia de sanidad vegetal, y con la participación del sector productor. En todo caso las redes en esta materia serán coordinadas y supervisadas por la Autoridad de Gestión por medio del Órgano competente en materia de sanidad vegetal. Podrán concurrir agrupaciones o asociaciones de productores con personalidad jurídica propia con sede en la CCAA de Aragón, que tengan acreditada y oficialmente reconocida ante el departamento competente su actividad

en fines relacionados con la actividad a desarrollar y en especial en la lucha integrada contra las plagas y que dispongan de personal con la cualificación necesaria, así como otros organismos con personalidad jurídica destinados a la investigación que puedan formar parte de la AEI, y que tengan entre sus objetivos el intercambio de información y experiencias, de tal forma que a través de la cooperación entre ellos contribuyan con eficacia a la creación de Redes de Vigilancia y Alerta Fitosanitaria.

8.2.13.3.2.5. Costes subvencionables

Serán elegibles:

a) Los costes de creación y funcionamiento del proyecto de cooperación en el periodo en el que se encuadre el proyecto (se limita a tres años, prorrogable un año adicional, salvo en el supuesto de creación de redes que podrá elevarse hasta cinco años).

Podrán ser elegibles los gastos necesarios para la elaboración del proyecto de cooperación entre los que se podrán incluir gastos de asistencia técnica, asesoramiento, así como los gastos derivados del necesario apoyo externo para la preparación de la convocatoria. Estos costes se consideran elegibles conforme a lo establecido en el Reglamento, aún siendo éstos previos a la solicitud de ayuda, ya que pueden homologarse en cuanto a sus objetivos a los gastos generales del art. 17 Reglamento FEADER (inversiones).

Serán elegibles asimismo los gastos posteriores a la solicitud de los agentes participantes y los costes relacionados con las actividades de cooperación, con los límites que se determinen.

b) Los costes de actividades de animación realizadas en la zona de actuación para hacer viable la actividad o proyecto. En el caso de los grupos o redes, las actividades de animación también podrán consistir en la organización de cursos o jornadas de formación entre los miembros, c) Los costes de redacción de estudios de viabilidad económica, social o ambiental, anteproyectos y proyectos de innovación incluidos en el plan de actuación.

d) Los costes de actividades de promoción.

e) Los costes directos (materiales e inmateriales) del proyecto específico, es decir, los costes que derivan directamente del proyecto o de las actividades propuestas, incluidas las inversiones materiales e inmateriales. En el caso de la constitución de redes se incluirán los costes directos de las acciones a desarrollar por la red.

Los costes del proyecto elegibles podrán incluir siempre y cuando se justifique y sea compatible con la convocatoria correspondiente, costes de contratación de personal técnico especializado, gastos de materiales, de desplazamiento.

No se establece un importe máximo subvencionable de la actuación.

Sin embargo sí se limita el importe subvencionable del proyecto específico que se corresponda con inversiones en activos físicos (es decir equivalentes a las inversiones contempladas en la medida 4), que pueden integrarse en los proyectos de cooperación, su límite pretende facilitar pequeñas inversiones necesarias para llevar a a término acciones de cooperación, pero sin que éstas sean relevantes, pues en ese caso deberían solicitarse en convocatorias para la medida 4 y no conforme a esta medida 16. Por tanto para este supuesto se limita el importe subvencionable a un máximo de 200.000 euros para inversiones en

regadíos, y de 100.000 euros para los grupos constituidos en el resto de los ámbitos (explotaciones, valor añadido de productos agrarios y plagas). Las inversiones elegibles deberán tener una relación directa y ser necesarias para el desarrollo del proyecto específico de cooperación.

Este límite de presupuesto elegible de inversiones en activos físicos, lo es para cada grupo operativo, y no afecta a los apartados 5 a, b, c y e de los costes elegibles del art. 35 del Reglamento FEADER. Se refiere por tanto sólo a la parte de los costes directos (d) constituida por inversiones en activos físicos.

Cuando el importe de la inversión no se encuentre dentro de los límites establecidos, la inversión podrá ser subvencionable a través de la convocatoria específica de inversiones de la medida 4 que corresponda por la naturaleza de la inversión.

Serán aplicables los criterios de elegibilidad y las condiciones para inversiones establecidos para la medida 4, en el supuesto de que el proyecto específico incluya costes de esta tipología.. En especial si se incluyeran inversiones en regadío, éstas cumplirán con lo establecido para esta tipología de inversiones, conforme al art. 46 del Reglamento 1305/2013 y al el Marco Nacional.

8.2.13.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

Los grupos de cooperación deberán cumplir los siguientes requisitos para ser elegibles:

- Que el proyecto se enmarque en uno de los cuatro ámbitos definidos en esta submedida.
- Que esté dirigido a resolver problemas y necesidades de carácter general en alguno de los cuatro ámbitos.
- Cumplimiento de los requisitos exigibles a los beneficiarios (véase apartado correspondiente).
- Una descripción del proyecto de cooperación suficientemente definido y adaptado a las condiciones que se definan en la convocatoria correspondiente, así como de sus objetivos y acciones para alcanzarlos.
- Una descripción y cuantificación en su caso de los resultados esperados.

En relación con los proyectos de inversión serán exigibles los requisitos de carácter general aplicables a más de una medida, detalladas en el apdo. 8,1 (7. Disposiciones comunes a medidas de inversión), relativos a evaluación de impacto ambiental". En el caso de proyectos destinados a la provisión "sostenible" de biomasa, éstos deberán derivar de aprovechamientos de recursos forestales o subproductos agrícolas con fines energéticos, y deberán promover igualmente la restauración . la preservación y la mejora de la masas forestales, así como asegurar el cumplimiento de los objetivos de protección de la RN2000 y de los distintos espacios naturales protegidos o PORN.

Los proyectos de cooperación no serán elegibles si están siendo desarrollados en el momento de la solicitud. A estos efectos no se consideran proyectos de cooperación en curso las labores o acciones preparatorias necesarias para la presentación de la solicitud.

Se excluye del ámbito de elegibilidad de la medida 16.2 las inversiones que puedan financiarse conforme al Real Decreto 1079/2014 de 19 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola.

8.2.13.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

Los criterios de selección podrán establecerse de acuerdo a los siguientes principios:

a. Composición del grupo de cooperación:

- Idoneidad de los agentes o actores que constituyen el grupo de cooperación, tanto en número como en capacidad, para el cumplimiento de los objetivos.
- Cooperación multidisciplinar y colaboración con otras redes o grupos.
- Colaboración en el proyecto con agrupaciones de agricultores, ganaderos o silvicultores, con entidades asociativas agrarias o empresas mercantiles participadas por éstas y con agrupaciones o entidades relacionadas con la Red Natura 2000.
- Capacidad para llegar a actores interesados que no forman parte del grupo , así como la cantidad y calidad del intercambio de conocimientos.
- Para todos los grupos de cooperación, se valorará que en sus proyectos participen mujeres del medio rural o sus asociaciones.

b. Objetivos y contenido del proyecto:

- Innovación potencial, la calidad técnica, claridad en la definición de los objetivos, del plan de ejecución, de las actividades a desarrollar y de los hitos y resultados esperados.
- Análisis previo del “estado de arte” de la cuestión que abordan (conocimiento, experiencias previas, pruebas. Pruebas e investigaciones relacionadas con el mismo).
- Beneficios y relevancia de los resultados potenciales y prácticos del proyecto y potenciales usuarios finales. Impacto del proyecto en la productividad y sostenibilidad económica y medioambiental de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales aragonesas (en su caso, contribución al incremento del valor añadido y a la calidad diferenciada de los productos).
- En su caso, alcance y eficacia del plan de divulgación para los productores: actividades de formación, plan de comunicación a corto y medio plazo.
- Sinergias con otras actuaciones y medidas del PDR , en concreto con las medidas 1, 2 y 16.1, relacionadas con la transferencia e innovación que tengan en cuenta la innovación y con la programación conjunta que realice por la Autoridad de Gestión, así como con otros instrumentos de financiación (Horizonte 2020, FEDER, fondos nacionales u otros).
- En el ámbito de la cooperación para la mejora tecnológica de las explotaciones serán criterios de selección los proyectos cuyos objetivos se orienten a la mejora de la productividad y viabilidad de las explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales extensivas (secanos áridos, ganadería en régimen de pastoreo extensivo) así como a la valorización de estiércoles líquidos de ganadería intensiva y a la reducción de su impacto ambiental.

8.2.13.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

Las actuaciones incluidas en esta operación recibirán una ayuda cofinanciada del 80% del gasto elegible pagado y justificado por el beneficiario. Esta ayuda se limitará para los gastos en inversiones en función de la caracterización de la misma al menos a los importes y porcentajes máximos establecidos en el Anexo II

del Reglamento UE 1305/2013 (FEADER).

Las ayudas correspondientes a las acciones incluidas en las operaciones de las Medida 16, que no estén cubiertas por el artículo nº 42 del TFUE, se concederán bajo el Reglamento (UE) nº 1407/2013 relativo a las ayudas de mínimos.

La cofinanciación con fondos FEADER del gasto público será el máximo previsto, es decir el 80% del gasto público total.

8.2.13.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.13.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

-Uno de los puntos de mayor riesgo es la selección de los grupos de cooperación y de sus proyectos o actuaciones, así como el control de su actividad debido a la dificultad de comprobación de las mismas en algunos supuestos, y a la eficacia real del proyecto.

-Moderación de costes.

8.2.13.3.2.9.2. Acciones de mitigación

-Para reducir el riesgo asociado a la selección de los grupos de cooperación se elaborará un Programa o Plan autonómico de transferencia e innovación, en relación con las medidas 1, 2 y 16, que establecerá concretos criterios y ámbitos de actuación a contemplar en las convocatorias anuales, así como propuestas orientadas a una coordinación eficaz de las actuaciones y de la selección de las mismas, que se reflejarán en los Manuales de Procedimiento.

-Moderación de costes: se establecerán costes unitarios máximos en determinados tipos de gastos.

8.2.13.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Esta medida es de nueva implantación por lo que no se disponen de referencias del actual periodo de programación en relación con sus resultados.

8.2.13.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

8.2.13.3.2.11. Información específica de la operación

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

Se especifica en el correspondiente apartado general de la medida.

8.2.13.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.13.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Los riesgos se exponen para cada submedida en concreto.

8.2.13.4.2. Acciones de mitigación

Los acciones de mitigación se exponen para cada submedida en concreto.

8.2.13.4.3. Evaluación global de la medida

La evaluación global de la medida se concreta para cada submedida en su apartado correspondiente.

8.2.13.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

No es relevante.

8.2.13.6. Información específica de la medida

Especificación de las características de los proyectos piloto, las agrupaciones, las redes, las cadenas de distribución cortas y los mercados locales

A. Los grupos y redes pueden ser beneficiarios de ayudas a la cooperación en todos los ámbitos contemplados en esta medida y tanto en relación con los grupos operativos como con los grupos de cooperación, siempre y cuando sean de nueva creación o desarrollen nuevas actividades.

Los grupos o redes se orientarán a resolver asuntos de interés relevante conforme a la estrategia del Programa, con acciones planificadas y unos resultados específicos previstos de utilidad para la mejora de las explotaciones. Se pretende impulsar la creación de redes en ámbitos preferentes que impulsen el desarrollo de nuevas prácticas, procedimientos y tecnologías. A modo de referencia se destaca el interés de la creación de redes relacionadas con la gestión eficiente del agua y de los fertilizantes, y con la gestión integrada de plagas. Para ello las redes deberán incluir servicios o estrategias comunes y apoyo técnico a un colectivo amplio y representativo de un sector de la producción agraria o foresta y que sirvan además para impulsar en este ámbito las actividades de formación, asesoramiento y transferencia y en especial la innovación. En todo caso estas redes deberán coordinar sus actividades con la

Administración de la Comunidad Autónoma, e integrar a los especialistas de centros tecnológicos o de investigación de mayor relevancia autonómica.

B. Proyectos Piloto. Esta tipología incluye tanto los proyectos que pudieramos denominar "de prueba" o "de simulación" o "proyectos a pequeña escala que posteriormente, en función de los resultados obtenidos, pudiera ser ampliado tanto en relación con su tamaño como en relación con la muestra o ámbito sobre el que se trabaja. En supuestos de proyectos piloto en regadíos se aplica la misma definición, debiendo sus resultado poderse generalizar al resto del ámbito de la zona regable. Por otra parte el importe subvencionable de la propuesta que se corresponda con la inversión en activos físicos de los proyectos piloto tienen limitadas su inversión en el marco de esta medida a 200.000 euros para proyectos piloto de regadíos, o 100,000 euros para el resto de proyectos piloto.

C. Cadenas de distribución cortas y mercados locales. Según lo establecido en al artículo 11 del Reglamento (UE) nº 807/2014:

- Apartado 1: la ayuda a la creación y desarrollo de cadenas de distribución cortas, contemplada en el artículo 35, letra d) del Reglamento UE nº 1305/2013, únicamente abarcará cadenas de suministro en las que no intervenga más de un intermediario entre productor y consumidor.
- Apartado 2: la ayuda a la creación y desarrollo de mercados locales, contemplada en el artículo 35, letra d) del Reglamento UE nº 1305/2013, de acuerdo con lo previsto en el proyecto de ley de venta directa y de cadenas cortas de distribución, de la C.A. de Aragón, abarcará mercados con las siguientes características :
 - Referente a la venta directa: el ámbito será la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - Referente a cadenas de distribución cortas: la venta de los productos podrá realizarse en la comarca de producción o en las comarcas limítrofes.
- Apartado 4 : las actividades de promoción mencionadas en el 35, letra e) del Reglamento UE nº 1305/2013, podrán optar a la ayuda únicamente con respecto a las cadenas de distribución cortas y los mercados locales que cumplan las especificaciones establecidas en los apartados 1 y 2 anteriores.

8.2.13.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Texto del marco nacional aplicable

Información adicional para el texto aplicable del marco nacional:

De acuerdo con el apartado 5.5. (descripción de la capacidad de asesoramiento), se promueve la creación de una plataforma de cooperación de la Autoridad de Gestión con los agentes involucrados en las actividades de formación, asesoramiento, transferencia tecnológica e innovación en el ámbito del Programa de Desarrollo Rural de Aragón, la PLATAFORMA ARAGONESA DE TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN que informará y asesorará a la Autoridad de Gestión en relación con los criterios y actuaciones concretas a impulsar con las medidas 1, 2 y 16. Se configura como órgano consultivo de alto nivel de la Autoridad de Gestión en la que se integrarán los agentes más representativos en relación con el desarrollo de estas medidas, e involucrados en las actividades de formación, asesoramiento, transferencia tecnológica e innovación. Deberá participar en la elaboración de los Planes y Estrategias autonómicas relacionados con la finalidad para la que se constituye. Queda configurada, por tanto, con un papel estratégico como dinamizador de la innovación, la formación y la transferencia, en un marco de cooperación. (Ver apartado

5.5. descripción de la capacidad de asesoramiento).